



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



Managua, 29 de abril del año 2015.

CIRCULAR

Señores y Señoras

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

Tribunales de Apelaciones Salas Civil, Penal y Especializada en Violencia y Justicia Penal Adolescente.

Jueces Civiles de Distrito

Jueces Certificadores de Distrito Civil

Jueces de Ejecución y Embargo

Jueces de Distrito de Familia

Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social

Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio

Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria

Jueces Penales de Distrito de Adolescentes

Jueces de Distrito Especializados en Violencia

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Dirección Nacional de Registros

Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes Penales

Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos

Instituto de Altos Estudios Judiciales

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil.

Secretarios de Actuaciones, Judiciales y

Receptores

Oficinas de Recepción y Distribución de Causas

Oficinas de Atención al Público del Complejo Judicial

Oficinas de Atención al Público de los Modelos

de Gestión de Despachos Judiciales

Oficinas de Notificaciones y Oficiales

Notificadores

Oficinas de Apoyo Judicial

Oficinas de Apoyo Procesal

Personal Administrativo

Abogados (as) y Notarios (as) Públicos

Ciudadanía en General

Toda la República

Estimados Señores (as):

Con instrucciones de la Honorable Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, les recuerdo que de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo, el día viernes primero de mayo es feriado nacional y en razón de ello debe otorgarse al trabajador descanso con goce de salario.

En este sentido, se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose el primero de mayo dentro de los mismos, por lo que les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. Igualmente, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y de los Juzgados en los casos en los que hubiese, así como los Juzgados y Tribunales del resto del país, deberán designar un Secretario para recibir los escritos correspondientes.

Asimismo, se les recuerda a los Jueces de Familia y de lo Civil lo relativo a la celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y a los Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencia, Juzgado de Distrito Especializados en Violencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, y de

Violencia, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Sin más a que referirme me suscribo, les saludo;


RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



RME/Isandoval